



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., jueves 17 de julio de 2008

Número 87

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se declaran de utilidad pública, de orden público e interés social la construcción del Corredor Internacional de Comercio Reynosa - Pharr en el municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 2

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 4 fracciones I y II, 6, 7, 8, 9, 14 y 27 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; y 744 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y,

### C O N S I D E R A N D O:

**PRIMERO.-** Que el párrafo segundo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la expropiación de la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, únicamente por causa de utilidad pública y mediante el pago de la respectiva indemnización.

**SEGUNDO.-** Que conforme a la fracción VI del párrafo noveno del propio artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Unión tienen capacidad plena para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para la ejecución y prestación de obras y servicios públicos, al tiempo de precisarse que las leyes de los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación y expropiación de la propiedad privada, sustentándose la declaración correspondiente de la autoridad administrativa.

**TERCERO.-** Que la fracción I del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prescribe que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, "la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; al tiempo que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de "acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley".

**CUARTO.-** Que el artículo 2º de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas dispone que la expropiación de toda clase de bienes sólo procederá por causa de utilidad pública, mediante indemnización, para los fines del Estado o en interés de la colectividad, conforme al procedimiento señalado en ese ordenamiento.

**QUINTO.-** Que la infraestructura vial existente en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, es insuficiente, lo cual genera congestionamientos viales y retrasos significativos en las actividades diarias de los reynosenses, haciéndose necesaria la inversión en nuevas vías de comunicación que permitan encauzar el tráfico vehicular entre las diferentes zonas habitacionales, comerciales, industriales y de servicios, por lo que se requiere de la construcción del Corredor Internacional de Comercio Reynosa Pharr, proyecto requerido para agilizar la salida y entrada del transporte de carga desde la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, hacia la ciudad de Pharr, Texas, solucionando con ello la actual saturación y riesgo que supone albergar a miles de vehículos de las diferentes especificaciones, que se concentran en la horas pico en los diversos cruces de Reynosa, Tamaulipas, por lo que resulta urgente e inaplazable que se apliquen medidas que satisfagan de manera eficaz e inmediata este tipo de aglomeraciones.

**SEXTO.-** Que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tiene previsto construir, operar, explotar, conservar y mantener bajo el esquema de Concesión Federal, el Corredor Internacional de Comercio Reynosa - Pharr, mismo que, con una longitud de siete kilómetros, se habrá de constituir en el detonante que contribuya a hacer más eficiente y flexible la circulación de vehículos automotores que se generan tanto por el excesivo movimiento comercial, como por las actividades productivas de la región norte del Estado de Tamaulipas, fortaleciendo con ello el crecimiento del intercambio de bienes y servicios.

**SEPTIMO.-** Que la justificación para decretar la procedencia de la expropiación por causa de utilidad pública, encuentra sustento en el dictamen técnico favorable y en el pronóstico de aforos e ingresos del Corredor Internacional de Comercio Reynosa-Pharr, pues independientemente de que las obras del Libramiento en cita habrán de constituirse en una alternativa para impulsar las

actividades socioeconómicas de la región, servirá también como estrategia para alentar, más aún, el crecimiento y desarrollo urbano del municipio de Reynosa, Tamaulipas, confirmándose así, en forma evidente, el interés social y la utilidad pública que la motivaron.

Dentro de la documentación soporte para fines expropiatorios, contenida en el expediente que para tal fin integró, se contienen, además de los razonamientos y motivaciones esgrimidas en los considerandos anteriores, las prioridades del Gobierno del Estado, tales como:

1.- Provocar acciones que propicien el crecimiento económico y el desarrollo en las actividades agrícola, ganadera, pesquera, industrial, comercial, cultural y turística, para lo cual se han establecido mecanismos de coordinación y participación con las autoridades Municipales, a fin de favorecer la construcción de nueva infraestructura del sistema vial y carretero en Tamaulipas, que favorezca la seguridad de la población; y,

2.- Que la construcción y modernización de las vialidades sean obras de uso público, que se desprenden de un estudio en el cual se consideren entre otros aspectos los Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios en los que se vean beneficiados con estas obras, y sean de utilidad pública para los habitantes del Estado, las regiones circunvecinas y áreas naturales de producción de la región.

**OCTAVO.-** Que en estas condiciones, se estima que la construcción del Corredor Internacional de Comercio Reynosa-Pharr en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, resulta inaplazable, pues con la sola ejecución de la obra se habrá de establecer una notable mejoría en la agilización vehicular, dinamizando los pares viales existentes y con lo cual los tiempos de los recorridos de vehículos automotores para la realización de las actividades comerciales, industriales y de servicios se verán grandemente beneficiados, al tiempo que los incidentes y percances viales tenderán a disminuir.

**NOVENO.-** Que El artículo 4 fracción II, de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, considera de utilidad pública.- “La apertura, prolongación, ampliación o alineamiento de calles, bulevares, la construcción de calzadas, puentes, caminos, pasos a desnivel, libramientos y túneles para facilitar el tránsito”.

**DECIMO.-** Que el desarrollo general del Estado involucra el apoyo a las actividades comerciales, sociales, industriales y de servicios, cuyo crecimiento demanda la construcción de más y mejores vías de comunicación, en cuyo concepto se incluye implícitamente la ampliación y modernización de las rutas y vías existentes, a fin de que se adecuen a las necesidades que demandan los tiempos presentes para contar con accesos mas rápidos y seguros, logrando así que mi administración contribuya al fortalecimiento de la actividad económica y al incremento de la productividad en Tamaulipas.

**DECIMO PRIMERO.-** El trazo planeado para la trayectoria del Corredor Internacional de Comercio Reynosa - Pharr en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, fue determinado por un estudio técnico de alta calidad. Este arrojó como resultado el trazo de la vía rápida que se proyecta, el cual se determinó como la ruta idónea que menos gravamen constituye en detrimento de los predios afectados por el derecho de vía, mismo que involucra las superficies de terreno correspondientes a los inmuebles objeto de la presente expropiación.

Dicho estudio demostró que se verificó la existencia concreta de una necesidad general o de un requerimiento social que exigía una satisfacción a nivel de interés colectivo, y que además identificó los bienes que por sus características o cualidades deben ser objeto de afectación para ser destinados al fin que se persigue, explicando así razonadamente la necesidad de incorporar al patrimonio público una determinada cantidad de bienes de propiedad particular.

En razón de lo anterior; la causal de utilidad pública que justifica su adquisición por esta vía se encuentra plenamente acreditada en términos de la hipótesis prevista por la fracción II del artículo 4 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, que previene como ya se adelantó que, entre otras, “se considerarán de utilidad pública la construcción de calzadas, puentes, caminos, pasos a desnivel, libramientos y; túneles para facilitar el tránsito”, amén de que toda la expropiación quedará sujeta a la vigilancia y control del Estado.

**DECIMO SEGUNDO.-** Que para la culminación y ejecución de la obra de referencia, se requiere afectar varios terrenos, siendo estos los siguientes.

**A).-** propiedad de DEUTCHE BANK MEXICO, S.A., cuyos predios se encuentran integrados por una superficie de **36,917.74 M2**, (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS, SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS) y **59,316.27 M2**. (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS METROS VEINTISIETE CENTIMETROS CUADRADOS) respectivamente, amparadas por los documentos siguientes:

1. Lote de terreno con **36,917.74 M2**, de superficie, que es la **Fracción Norte de la Parcela número 142 Z-1 P2/2**, del Ejido el Guerreño, ubicado en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyo testimonio consta en escritura pública acta número 466, de fecha 09 de marzo del dos mil seis, del volumen número 16, del protocolo a cargo del C. LIC. J. GUILLERMO GARCIA ADAME. Notario Público No. 140, de Reynosa, Tamaulipas, inmueble que limita con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En 234.37 m.l. (Doscientos treinta y cuatro metros, treinta y siete centímetros lineales) con Canal;

**SUR.-** En 182.116 m.l. (Ciento ochenta y dos metros, 116 milímetros lineales), con propiedad de la Sociedad Mercantil Diesel y Gasolinas del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**AL ESTE.-** En 142.367 m.l. (Ciento Cuarenta y dos metros trescientos sesenta y siete milímetros lineales), con Parcela número 143 (ciento cuarenta y tres); y

**AL OESTE.-** En 177.068 m.l. (Ciento setenta y siete metros cero sesenta y ocho milímetros lineales), con Carretera Puente Pharr.

Dicho predio se encuentra inscrito ante la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, bajo la Clave Catastral Número 31-04-1497; con datos de registro en sección I, libro 2161, número 8044 de fecha 25 de mayo de 2006.

2. Lote de Terreno con **59,316.27 M2**, de superficie **Fracción Sur de la Parcela número 142 Z-1 P2/2**, del Ejido el Guerreño, ubicado en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de, que se delimita con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En 164.579 m.l (Ciento sesenta y cuatro metros, quinientos setenta y nueve milímetros lineales), con propiedad de la Sociedad Mercantil Diesel y Gasolinas del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable;

**AL SUR.-** En 116.10 m.l. (Ciento dieciséis metros, diez milímetros lineales), con Dren;

**AL ESTE.-** En 440.870 m.l. (Cuatrocientos cuarenta metros, ochocientos setenta milímetros lineales) con Parcela número 143 (ciento cuarenta y tres), y

**AL OESTE.-** En 439.170 m.l. (Cuatrocientos treinta y nueve metros ciento setenta milímetros lineales) con Carretera Puente Pharr.

Dicho predio se encuentra inscrito ante la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, bajo la Clave Catastral Número 31-04-1653; con datos de registro en sección I, libro 2161, número 8044 de fecha 25 de mayo de 2006.

**B).-** El segundo propiedad de Nuevos Desarrollos, Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo predio en su conjunto se encuentra integrado por una superficie de **10,000 M2**, (DIEZ MIL METROS CUADRADOS) amparadas por el siguiente documento:

1. Lote de terreno con 10,000 M2, (DIEZ MIL METROS CUADRADOS) de superficie, cuyo testimonio consta en escritura pública acta número 954, de fecha 21 de Noviembre de 2002, del volumen número XLV Cuadragésimo quinto, del protocolo a cargo del Lic. Arnoldo González Herrera, Notario Público Número 26, con ejercicio en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, inmueble que limita con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En 105.01 Mts. (ciento cinco metros, cero un centímetros), con resto del inmueble que en esta fecha se vende a la señora María Margarita Bustamante Perales.

**AL SUR.-** En 105.91 Mts. (ciento cinco metros, noventa y un centímetros), con fracción del inmueble que en ésta fecha se vende a María Carolina Ramírez Elizondo.

**AL ESTE.-** En 94.88 mts. (Noventa y cuatro metros, ochenta y ocho centímetros), con Carretera Puente Pharr.

**AL OESTE.-** En 94.88 mts. (Noventa y cuatro metros, ochenta y ocho centímetros), con pequeña propiedad de René Ramírez.

Dicho predio se encuentra inscrito ante la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, bajo la Clave Catastral Número 31-01-18-243-002; con datos de registro en sección I, libro 2021, número 1001 de fecha 14 de febrero de 2003.

**C).-** La tercera propiedad de **PROLOGIS DE REYNOSA 1**, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, cuyos predios se encuentran integrados por una superficie de 14-90-46.37 (CATORCE HECTAREAS, NOVENTA AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS, TREINTA Y SIETE CENTIMETROS) y 16-42-78.33 (DIECISEIS HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS, SETENTA Y OCHO CENTIAREAS, TREINTA Y TRES CENTIMETROS), amparadas por los siguientes documentos:

1. Lote de terreno con una superficie de 14-90-46.37 (CATORCE HECTAREAS, NOVENTA AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS, TREINTA Y SIETE CENTIMETROS), cuyo testimonio consta en escritura pública acta número Doce Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco, del Volumen Cuadringentésimo Trigésimo Quinto, del Folio Número Noventa y Siete, ante la fe del Lic. Jorge A. García Corchera, Notario Público Número Ciento Cuarenta, con ejercicio en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas; terreno localizado al suroeste de la Carretera Reynosa-Río Bravo y Camino de la Brecha 100, conduciendo al Puente Reynosa-Pharr, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, la cual se delimita como se establece a continuación:

**AL NORTE.-** En 71.73 Setenta y un metros setenta y tres centímetros lineales, con frente a la carretera Reynosa-Río Bravo.

**AL SUR.-** Con tres inflexiones, mide 275.77 (Doscientos setenta y cinco metros setenta y siete centímetros lineales con Canal Sub-Lateral Ramal "B" del Lateral 48.8 del Canal Rodhe.

**AL NORESTE.-** Con doce inflexiones, mide 411.47 (Cuatrocientos once metros cuarenta y siete centímetros lineales, con rampas de acceso a las Carreteras Reynosa-Matamoros y Reynosa-Pharr.

**AL ORIENTE.-** En 275.65 (Doscientos setenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros lineales, con Ejido el Guerreño.

**AL PONIENTE.-** En 710.97 (Setecientos diez metros noventa y siete centímetros lineales con la propiedad que se identifica en el siguiente párrafo.

2. Lote de Terreno con superficie de 16-42-78.33 (Dieciséis Hectáreas, Cuarenta y dos Areas, Setenta y Ocho Centiáreas, Treinta y Tres Centímetros, igual a 164,278.33 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Ocho Metros Treinta y Tres Centímetros Cuadrados, localizado en la esquina suroeste que forman la Carretera Reynosa-Río Bravo y Camino de la Brecha 100 que conduce al Puente Reynosa-Pharr, de Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, quedando determinado este perímetro de terreno dentro de las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En 153.19 (Ciento Cincuenta y Tres Metros Diecinueve Centímetros lineales, con frente a la Carretera Reynosa-Río Bravo.

**AL SUR.-** En 255.09 (Doscientos Cincuenta y Cinco Metros Nueve Centímetros Lineales), con Canal Sub-Lateral Ramal "B" del Lateral 48.8 del Canal Rodhe.

**AL ORIENTE.-** En 710.97 (Setecientos Diez Metros Noventa y Siete Centímetros Lineales, con la propiedad que se identificó en el párrafo inmediato superior.

**AL PONIENTE.-** Con seis inflexiones mide 937.45 (Novecientos Treinta y Siete Metros Cuarenta y Cinco Centímetros Lineales, con propiedad de las familias Luebbert, Rodríguez Gutiérrez y Planta Maquiladora Zenith.

Dicho predio se encuentra inscrito ante la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, bajo la Clave Catastral Número 31-01-26-059-001; con datos de registro en sección I, libro 2104, número 5199 de fecha 10 de agosto de 2001.

**D).-** La cuarta propiedad de **PROLOGIS DE REYNOSA 7**, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, cuyo predio se encuentra integrado por una superficie de 18,713.75 m<sup>2</sup> (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TRECE PUNTO SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), amparada por el siguiente documento:

1. Parcela Número 139 Z-1 P-2/2 (Ciento Treinta y Nueve, Zeta Guión Uno, Letra "P" Guión Dos Diagonal Dos, ubicado en el Ejido Guerreño, Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una Superficie Total de 18,713.75 m<sup>2</sup> (Dieciocho Mil Setecientos Trece Punto Setenta y Cinco Centímetros Cuadrados, tal y como se acredita con el Título de Propiedad Número 00000001526, de fecha 21 de Julio de 2000, emitido por el Licenciado Miguel García Mejía, Delegado del Registro Agrario Nacional, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Tamaulipas bajo el número 32,534, legajo 651, Sección I, de Reynosa, Tamaulipas, con fecha el 1 de Agosto de 2000, quedando determinado este perímetro de terreno dentro de las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En 36.94 m.l. (treinta y seis metros noventa y cuatro centímetros lineales), con Carretera Federal (2) dos a Reynosa, Tamaulipas.

**AL NORESTE.-** En 250.65 m.l. (doscientos cincuenta metros sesenta y cinco centímetros lineales) con Carretera Puente Pharr.

**AL SURESTE.-** En 108.68 m.l. (ciento ocho metros sesenta y ocho centímetros lineales), con Canal, y,

**AL OESTE.-** En 277.05 m.l. (doscientos setenta y siete metros cinco centímetros lineales), con pequeña propiedad de Dennon Muzart.

Dicho predio se encuentra inscrito ante la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, bajo la Clave Catastral Número 31-01-26-159-001; con datos de registro en sección I, libro 2-177, número 8831 de fecha 22 de agosto de 2005.

**DECIMO TERCERO.-** Con motivo de la construcción del proyecto carretero se requiere, afectar de los inmuebles descritos en el considerando anterior, una superficie de 113,884.192 M<sup>2</sup>. (Ciento trece mil ochocientos ochenta y cuatro punto mil novecientos cinco metros cuadrados), misma que se describe en los cuadros de construcción siguientes:

**CUADRO DE CONSTRUCCION  
(DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A)**

<b>Fracción Norte de la Parcela Número 142 Z-1 P2/2 CON SUPERFICIE DE 36,917.74 M2</b>						
TABLA DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,876,382.3117	579,213.7742
1	2	S 87°46'16.24" W	200.300	2	2,876,381.5222	579,193.4895
2	3	N 02°13'43.76" W	439.170	3	2,876,820.3600	579,176.4100
3	4	N 87°46'16.24" E	20.300	4	2,876,821.1495	579,196.6946
4	1	S 02°13'43.76" E	400.170	1	2,876,382.3117	579,213.7742
<b>SUPERFICIE A EXPROPIAR = 8,915.15 M2</b>						

<b>Fracción Sur de la Parcela Número 142 Z-1 P2/2 CON SUPERFICIE DE 59,316.27 M2</b>						
TABLA DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,876,907.7338	579,172.5175
1	2	N 87°27'00.49" E	20.303	2	2,876,908.6370	579,192.8003
2	3	N 01°35'05.89" W	181.771	3	2,877,090.3382	579,187.7726
3	4	S 74°26'55.75" W	20.918	4	2,877,084.7300	579,167.6200
4	1	S 01°35'05.89" E	177.064	1	2,876,907.7338	579,172.5175
<b>SUPERFICIE A EXPROPIAR = 3,642.17 M2</b>						

**CUADRO DE CONSTRUCCION  
(PROPIEDAD DE NUEVOS DESARROLLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE)**

<b>PREDIO CON SUPERFICIE DE 10,000 M2</b>						
TABLA DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,876,995.7800	579,118.7800
1	2	N 89°14'55.48" E	23.003	2	2,876,996.0816	579,141.7810
2	3	S 02°20'15.37" E	94.880	3	2,876,901.2806	579,145.6510
3	4	S 88°20'31.40" W	22.719	4	2,876,900.6232	579,122.9411
4	1	N 02°30'13.98" W	95.248	1	2,876,995.7800	579,118.7800
<b>SUPERFICIE A EXPROPIAR = 2,172.71 M2</b>						

**CUADRO DE CONSTRUCCION  
(PROPIEDAD DE PROLOGIS DE REYNOSA 1)**

<b>PREDIO (1) CON SUPERFICIE DE 14-90-46.37HAS.</b>						
TABLA DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,877,479.0664	578,975.5031
1	2	S 87°24'36.56" E	9.454	2	2,877,479.4936	578,984.9472
2	3	S 28°38'10.45" E	46.837	3	2,877,438.3853	578,007.3939
3	4	N 37°58'59.12" W	8.761	4	2,877,445.2904	578,002.0024
4	5	N 38°59'36.46" W	8.761	5	2,877,452.0992	578,996.4900
5	6	N 39°29'55.13" W	8.374	6	2,877,458.5610	578,991.1635
6	7	N 39°29'55.13" W	8.374	7	2,877,465.0228	578,985.8371
7	8	N 36°20'50.26" W	9.553	8	2,877,472.7169	578,980.1754
8	1	N 36°20'50.26" W	7.883	1	2,877,479.0664	578,975.5031
<b>SUPERFICIE A EXPROPIAR = 209.38 M2</b>						

**CUADRO DE CONSTRUCCION  
(PROPIEDAD DE PROLOGIS DE REYNOSA 1)**

<b>PREDIO (2) CON SUPERFICIE DE 16-42-78.33 HAS.</b>						
TABLA DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,877,653.1731	578,792.6442
1	2	S 68°34'54.80" E	18.120	2	2,877,646.5563	578,809.5126
2	3	S 62°23'39.24" E	19.291	3	2,877,637.6173	578,826.6071
3	4	S 56°23'42.63" E	19.287	4	2,877,626.9424	578,842.6711
4	5	S 45°07'42.16" E	19.379	5	2,877,614.5819	578,857.5961
5	6	S 45°07'42.16" E	19.339	6	2,877,600.9376	578,871.3017
6	7	S 39°20'26.97" E	6.106	7	2,877,596.2137	578,875.1738
7	8	S 37°37'04.21" E	13.964	8	2,877,585.1370	578,883.7095
8	9	S 23°15'15.62" E	21.440	9	2,877,565.4391	578,892.1742
9	10	S 42°20'46.90" E	39.390	10	2,877,536.3265	578,918.7077
10	11	S 39°27'39.11" E	10.031	11	2,877,528.5823	578,925.0626
11	12	S 39°40'32.75" E	30.813	12	2,877,504.8663	578,944.7552
12	13	S 43°53'36.16" E	6.930	13	2,877,499.8722	578,949.5599
13	14	S 38°16'25.77" E	26.591	14	2,877,478.9958	578,966.0309
14	15	S 38°16'25.77" E	26.591	15	2,877,458.1214	578,982.5018
15	16	S 36°18'32.49" E	9.553	16	2,877,450.4235	578,988.1583
16	17	S 36°18'32.49" E	9.553	17	2,877,442.7256	578,993.8149
17	18	S 39°27'37.35" E	8.374	18	2,877,436.2602	578,999.1370
18	19	S 39°27'37.35" E	8.374	19	2,877,429.7949	578,004.4591
19	20	S 38°57'18.69" E	8.761	20	2,877,422.9824	578,009.9669
20	21	S 37°56'41.35" E	8.761	21	2,877,416.0738	578,015.3538
21	22	N 28°35'52.67" W	66.309	22	2,877,474.2934	578,983.6142
22	23	N 37°30'03.07" W	101.859	23	2,877,555.1027	578,921.6051
23	24	N 41°02'39.91" W	20.839	24	2,877,570.8194	578,907.9213
24	25	N 02°30'13.98" W	111.878	25	2,877,646.1807	578,825.2324
25	1	N 77°53'23.53" W	33.330	1	2,877,653.1731	578,792.6442

**SUPERFICIE A EXPROPIAR = 2,601.23 M2**

**CUADRO DE CONSTRUCCION  
(PROPIEDAD DE PROLOGIS DE REYNOSA 7)**

<b>PREDIO CON SUPERFICIE DE 18,713.75 M2.</b>						
TABLA DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,877,080.2420	579,107.1285
1	2	N 00°42'45.89" W	12.740	2	2,877,092.9811	579,106.9700
2	4	N 09°51'53.86" W	122.702	4	2,877,213.8684	579,085.9480
		CENTRO DE CURVA DELTA DELTA=18°18'15.01" RADIO=385.719	LONG. DE CURVA= 123.225 SUB. TAN.= 62.142	3	2,877,088.1821	578,721.2809
3	5	N 19°01'01.37" W	123.333	5	2,877,330.4700	579,045.7600
4	6	S 84°45'35.26" E	18.203	6	2,877,328.8075	579,063.8868
5	7	S 15°51'22.78" E	49.778	7	2,877,280.9231	579,077.4876
6	8	S 15°11'03.31" E	200.505	8	2,877,087.4183	579,130.0046
7	1	S 72°34'59.49" W	23.975	1	2,877,080.2420	579,107.1285

**SUPERFICIE = 3,296.95 M2**



**DECIMO CUARTO.-**

1. Según se desprende, tanto del expediente integrado como de los manifiestos de propiedad catastral relativos a los predios materia de la afectación, de las propiedades de **DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A.** así como del avalúo pericial practicado a los terrenos a expropiarse, el valor catastral por metro cuadrado donde se realizará la expropiación es de \$300.00, (TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por lo que la indemnización ascenderá en el primer predio a la cantidad de \$2'674,545.00 (DOS MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); y en el segundo a \$1'092,651.00 (UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); esta cifra se obtiene de multiplicar las superficies afectadas de 8,915.15 M2 del primer predio y 3,642.17 M2 del segundo predio por la cantidad de \$300.00 que es el valor catastral por metro cuadrado de los terrenos afectados.
2. Según se desprende tanto del expediente integrado como del manifiesto de propiedad catastral, relativo al predio materia de la afectación de la propiedad de **Nuevos Desarrollos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, así como del avalúo pericial practicado al terreno a expropiarse, el valor catastral por metro cuadrado es de \$250.00, (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por lo que la indemnización ascenderá a la cantidad de \$543,177.50, (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), esta cifra se obtiene de multiplicar la superficie afectada de 2,172.71 M2 por la cantidad de \$250.00, (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el valor catastral por metro cuadrado del predio afectado.
3. Según se desprende, tanto del expediente integrado como de los manifiestos de propiedad catastral relativos a los predios materia de la afectación, de las propiedades de **PROLOGIS DE REYNOSA 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, así como del avalúo pericial practicado a los terrenos a expropiarse, el valor catastral por metro cuadrado donde se realizará la expropiación es de \$250.00, (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por lo que la indemnización ascenderá en el primer predio a la cantidad de \$52,345.00 (CIENCIENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); y en el segundo a \$597,965.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), esta cifra se obtiene de multiplicar las superficies afectadas 209.38 M2 del primer predio y 2,391.86 M2 del segundo predio por la cantidad de \$250.00 que es el valor catastral por metro cuadrado de los terrenos afectados.
4. Según se desprende tanto del expediente integrado como del manifiesto de propiedad catastral, relativo al predio materia de la afectación de la propiedad de **PROLOGIS DE REYNOSA 7, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, así como del avalúo pericial practicado al terreno a expropiarse, el valor catastral por metro cuadrado es de \$250.00, (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por lo que la indemnización ascenderá a la cantidad de \$824,237.50 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), esta cifra se obtiene de multiplicar la superficie afectada de 3,296.95 M2 por la cantidad de \$250.00, (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el valor catastral por metro cuadrado del predio afectado

**DECIMO QUINTO.-** Que el artículo 8° de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, establece que el Ejecutivo del Estado, una vez cumplidos los trámites y satisfechos los requisitos del expediente relativo, dictará la declaratoria de expropiación misma que deberá estar fundada y motivada, a fin de demostrar la necesidad de ocupar por esta vía la propiedad privada, en virtud de la existencia de una causa de utilidad pública, fijando además la indemnización en los términos del artículo 12 de la citada ley.

En tal virtud, se encuentra acreditada la causa de utilidad pública, consistente en la construcción del Corredor Internacional de Comercio Reynosa - Pharr en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, por lo que satisfechos los requisitos de ley para emitir Acuerdo Gubernamental, son de adquirirse para el patrimonio público mediante expropiación, las superficies que se describen a continuación:

1. Superficies de 8,915.15 y 3,642.17 M2, propiedad de **DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A.**, mediante una indemnización de \$3'767,196.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
2. Superficie de 2,172.71 M2, propiedad de **Nuevos Desarrollos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, mediante una indemnización de \$543,177.50, (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.).
3. Superficies de 209.38 y 2,391.86 M2, propiedades de **PROLOGIS DE REYNOSA 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante una indemnización de \$650,310.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS 100/00 M.N.).
4. Superficie de 3,296.95 M2 propiedad de **PROLOGIS DE REYNOSA 7, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante una indemnización de \$824,237.50 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.).

Lo anterior se desprende de que de las constancias existentes en el expediente integrado relativo a la expropiación, se ha observado que la misma cumple con la causal de utilidad pública invocada, explicándose así razonadamente la necesidad de incorporar al patrimonio público mediante expropiación, la superficie de terreno ya identificada, siendo procedente que se decrete la expropiación, por apegarse a lo establecido en:

- 1.- El artículo 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que prevé la procedencia de la expropiación, por causa de utilidad pública.
- 2.- El artículo 4 fracción II de La Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, el cual indica que se considera de utilidad pública: la apertura, prolongación, ampliación o alineamiento de calles y bulevares; la construcción de calzadas, puentes, caminos, pasos a desnivel, libramientos y túneles para facilitar el tránsito;
- 3.- El artículo 1° de la Ley de Caminos del Estado de Tamaulipas, que declara de utilidad pública la apertura, desarrollo y conservación de caminos en el Estado.

Estimando fundadas y motivadas las consideraciones expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL DE EXPROPIACION**

**ARTICULO PRIMERO:** Se declaran de utilidad pública, de orden público e interés social la construcción del Corredor Internacional de Comercio Reynosa - Pharr en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, con base en lo dispuesto por el artículo 4, fracción II, de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO SEGUNDO:** En tal virtud y en consideración a los antecedentes mencionados, se expropia por causa de utilidad pública, de orden público e interés social una superficie total 20,837.29 M2. propiedad de **DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A.**, **Nuevos Desarrollos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, **PROLOGIS DE REYNOSA 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** y **PROLOGIS DE REYNOSA 7, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, mismas que han sido plenamente descritas en los considerandos anteriores del presente Acuerdo y cuya área de afectación se especifica, para mayor precisión, bajo los siguientes datos:

**CUADRO DE CONSTRUCCION  
(DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A)**

<b>Fracción Norte de la Parcela Número 142 Z-1 P2/2 CON SUPERFICIE DE 36,917.74 M2</b>						
TABLA DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,876,382.3117	579,213.7742
1	2	S 87°46'16.24" W	200.300	2	2,876,381.5222	579,193.4895
2	3	N 02°13'43.76" W	439.170	3	2,876,820.3600	579,176.4100
3	4	N 87°46'16.24" E	20.300	4	2,876,821.1495	579,196.6946
4	1	S 02°13'43.76" E	400.170	1	2,876,382.3117	579,213.7742
<b>SUPERFICIE A EXPROPIAR = 8,915.15 M2</b>						

<b>Fracción Sur de la Parcela Número 142 Z-1 P2/2 CON SUPERFICIE DE 59,316.27 M2</b>						
TABLA DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,876,907.7338	579,172.5175
1	2	N 87°27'00.49" E	20.303	2	2,876,908.6370	579,192.8003
2	3	N 01°35'05.89" W	181.771	3	2,877,090.3382	579,187.7726
3	4	S 74°26'55.75" W	20.918	4	2,877,084.7300	579,167.6200
4	1	S 01°35'05.89" E	177.064	1	2,876,907.7338	579,172.5175
<b>SUPERFICIE A EXPROPIAR = 3,642.17 M2</b>						

**CUADRO DE CONSTRUCCION  
(PROPIEDAD DE NUEVOS DESARROLLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE)**

<b>PREDIO CON SUPERFICIE DE 10,000 M2</b>						
TABLA DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,876,995.7800	579,118.7800
1	2	N 89°14'55.48" E	23.003	2	2,876,996.0816	579,141.7810
2	3	S 02°20'15.37" E	94.880	3	2,876,901.2806	579,145.6510
3	4	S 88°20'31.40" W	22.719	4	2,876,900.6232	579,122.9411
4	1	N 02°30'13.98" W	95.248	1	2,876,995.7800	579,118.7800
<b>SUPERFICIE A EXPROPIAR = 2,172.71 M2</b>						

**CUADRO DE CONSTRUCCION  
(PROPIEDAD DE PROLOGIS DE REYNOSA 1)**

<b>PREDIO (1) CON SUPERFICIE DE 14-90-46.37HAS.</b>						
TABLA DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,877,479.0664	578,975.5031
1	2	S 87°24'36.56" E	9.454	2	2,877,479.4936	578,984.9472
2	3	S 28°38'10.45" E	46.837	3	2,877,438.3853	578,007.3939
3	4	N 37°58'59.12" W	8.761	4	2,877,445.2904	578,002.0024
4	5	N 38°59'36.46" W	8.761	5	2,877,452.0992	578,996.4900
5	6	N 39°29'55.13" W	8.374	6	2,877,458.5610	578,991.1635
6	7	N 39°29'55.13" W	8.374	7	2,877,465.0228	578,985.8371
7	8	N 36°20'50.26" W	9.553	8	2,877,472.7169	578,980.1754
8	1	N 36°20'50.26" W	7.883	1	2,877,479.0664	578,975.5031
<b>SUPERFICIE A EXPROPIAR = 209.38 M2</b>						

**CUADRO DE CONSTRUCCION  
(PROPIEDAD DE PROLOGIS DE REYNOSA 1)**

<b>PREDIO CON SUPERFICIE DE 16-42-78.33 HAS.</b>						
TABLA DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,877,653.1731	578,792.6442
1	2	S 68°34'54.80" E	18.120	2	2,877,646.5563	578,809.5126
2	3	S 62°23'39.24" E	19.291	3	2,877,637.6173	578,826.6071
3	4	S 56°23'42.63" E	19.287	4	2,877,626.9424	578,842.6711
4	5	S 45°07'42.16" E	19.379	5	2,877,614.5819	578,857.5961
5	6	S 45°07'42.16" E	19.339	6	2,877,600.9376	578,871.3017
6	7	S 39°20'26.97" E	6.106	7	2,877,596.2137	578,875.1738
7	8	S 37°37'04.21" E	13.964	8	2,877,585.1370	578,883.7095
8	9	S 23°15'15.62" E	21.440	9	2,877,565.4391	578,892.1742
9	10	S 42°20'46.90" E	39.390	10	2,877,536.3265	578,918.7077
10	11	S 39°27'39.11" E	10.031	11	2,877,528.5823	578,925.0626
11	12	S 39°40'32.75" E	30.813	12	2,877,504.8663	578,944.7552
12	13	S 43°53'36.16" E	6.930	13	2,877,499.8722	578,949.5599
13	14	S 38°16'25.77" E	26.591	14	2,877,478.9958	578,966.0309
14	15	S 38°16'25.77" E	26.591	15	2,877,458.1214	578,982.5018
15	16	S 36°18'32.49" E	9.553	16	2,877,450.4235	578,988.1583
16	17	S 36°18'32.49" E	9.553	17	2,877,442.7256	578,993.8149
17	18	S 39°27'37.35" E	8.374	18	2,877,436.2602	578,999.1370
18	19	S 39°27'37.35" E	8.374	19	2,877,429.7949	578,004.4591
19	20	S 38°57'18.69" E	8.761	20	2,877,422.9824	578,009.9669
20	21	S 37°56'41.35" E	8.761	21	2,877,416.0738	578,015.3538
21	22	N 28°35'52.67" W	66.309	22	2,877,474.2934	578,983.6142
22	23	N 37°30'03.07" W	101.859	23	2,877,555.1027	578,921.6051
23	24	N 41°02'39.91" W	20.839	24	2,877,570.8194	578,907.9213
24	25	N 02°30'13.98" W	111.878	25	2,877,646.1807	578,825.2324
25	1	N 77°53'23.53" W	33.330	1	2,877,653.1731	578,792.6442

**SUPERFICIE A EXPROPIAR = 2,601.23 M2**

**CUADRO DE CONSTRUCCION  
(PROPIEDAD DE PROLOGIS DE REYNOSA 7)**

<b>PREDIO CON SUPERFICIE DE 18,713.75 M2.</b>						
TABLA DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,877,080.2420	579,107.1285
1	2	N 00°42'45.89" W	12.740	2	2,877,092.9811	579,106.9700
2	4	N 09°51'53.86" W CENTRO DE CURVA DELTA DELTA=18'18'15.01" RADIO=385.719	122.702 LONG. DE CURVA= 123.225 SUB. TAN.= 62.142	4 3	2,877,213.8684 2,877,088.1821	579,085.9480 578,721.2809
3	5	N 19°01'01.37" W	123.333	5	2,877,330.4700	579,045.7600
4	6	S 84°45'35.26" E	18.203	6	2,877,328.8075	579,063.8868
5	7	S 15°51'22.78" E	49.778	7	2,877,280.9231	579,077.4876
6	8	S 15°11'03.31" E	200.505	8	2,877,087.4183	579,130.0046
7	1	S 72°34'59.49" W	23.975	1	2,877,080.2420	579,107.1285

**SUPERFICIE = 3,296.95 M2**

**ARTICULO TERCERO.-** El beneficiario de la expropiación materia del presente Acuerdo será el Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, hasta en tanto se haga entrega a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) perteneciente a la Administración Pública Federal, a cuyo cargo estará la planeación y construcción de la obra mencionada es decir, construcción del Corredor Internacional de Comercio Reynosa - Pharr en el municipio de Reynosa, Tamaulipas. En la inteligencia de que la superficie expropiada será objeto de ocupación inmediata y puesta a disposición y resguardo del beneficiario el Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con el fin de cumplir con la causa de utilidad pública ampliamente descrita, debiendo levantarse el acta administrativa correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.-** El pago de la indemnización será cubierto a los propietarios de los inmuebles afectados o a quien represente sus derechos, con base en el valor catastral del predio, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, 12 y 27 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, así mismo si en la superficie de terreno expropiada hubiere bienes distintos a la tierra, la indemnización que resulte será pagada previo avalúo emitido por perito autorizado, a quien acredite legalmente la propiedad de los mismos y en su oportunidad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) del Gobierno Federal pondrá a disposición del Gobierno del Estado los recursos equivalentes al pago indemnizatorio derivado del presente Acuerdo Expropiatorio, sin que esto último sea condición para que el Gobierno del Estado deje de liquidar lo correspondiente a cada propietario afectado.

**ARTICULO QUINTO.-** Para los efectos del pago indemnizatorio que deberá realizar el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, se señala como valor catastral de los predios afectados las siguientes cantidades:

1. Pago Indemnizatorio por la cantidad de \$3`767,196.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). para los predios de **DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A.**, cifra obtenida como consecuencia de multiplicar la superficie afectada, por la cantidad de \$300.00 pesos, que es el valor catastral por metro cuadrado de los predios afectados.
2. Pago Indemnizatorio por la cantidad de \$543,177.50, (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.). para el predio de **Nuevos Desarrollos, Sociedad Anónima de Capital Variable** cifra obtenida como consecuencia de multiplicar la superficie afectada, por la cantidad de \$250.00 pesos, que es el valor catastral por metro cuadrado del predio afectado.
3. Pago Indemnizatorio por la cantidad de \$650,310.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS 100/00 M.N.). para los predios de **PROLOGIS DE REYNOSA 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** cifra obtenida como consecuencia de multiplicar la superficie afectada, por la cantidad de \$250.00 pesos, que es el valor catastral por metro cuadrado de los predios afectados.
4. Pago Indemnizatorio por la cantidad de \$824,237.50 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.). para el predio de **PROLOGIS DE REYNOSA 7, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** cifra obtenida como consecuencia de multiplicar la superficie afectada, por la cantidad de \$250.00 pesos, que es el valor catastral por metro cuadrado del predio afectado.

**ARTICULO SEXTO.-** La expropiación por causa de utilidad pública de la superficie en cuestión, afecta, incluye y hace objeto de la misma, a todas las construcciones e instalaciones que se encuentren en el propio terreno y que formen parte de él, así como todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, anexo o conexo al mismo.

**ARTICULO SEPTIMO.-** De conformidad a lo establecido por el artículo 9° de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado; **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** a los propietarios de los inmuebles objeto de expropiación, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Gobierno del Estado y a la Dirección de Catastro Estatal, para que éstos procedan a efectuar las inscripciones correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de junio del año dos mil ocho.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

---

COPIA



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., jueves 17 de julio de 2008.

Número 87

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3356.-</b> Expediente Número 155/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	2	<b>EDICTO 3466.-</b> Expediente Número 897/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8
<b>EDICTO 3357.-</b> Juicio Sucesorio Testamentario, Expediente registrado bajo el Número 0944/2007.	2	<b>EDICTO 3467.-</b> Expediente Número 707/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
<b>EDICTO 3358.-</b> Expediente Número 745/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	2	<b>EDICTO 3468.-</b> Expediente Número 385/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
<b>EDICTO 3359.-</b> Expediente Número 740/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	2	<b>EDICTO 3484.-</b> Expediente Número 835/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 3360.-</b> Expediente No. 00725/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 3485.-</b> Expediente Familiar Número 182/08, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 3361.-</b> Expediente Número 796/2008, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado.	3	<b>EDICTO 3486.-</b> Expediente Número 636/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 3362.-</b> Juicio Sucesorio Testamentario, dentro del Expediente Número 248/2008.	3	<b>EDICTO 3487.-</b> Expediente Número 728/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 3363.-</b> Expediente Número 765/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 3488.-</b> Expediente Número 107/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 3364.-</b> Expediente Número 194/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3	<b>EDICTO 3489.-</b> Expediente Número 937/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 3457.-</b> Expediente Número 562/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 3490.-</b> Expediente Número 648/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 3458.-</b> Expediente Número 00077/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 3491.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00205/2008.	11
<b>EDICTO 3459.-</b> Expediente Número 1210/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	<b>EDICTO 3492.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00078/2008.	11
<b>EDICTO 3460.-</b> Expediente Número 00621/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	<b>EDICTO 3493.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Número de Expediente 542/2008.	11
<b>EDICTO 3461.-</b> Expediente 676/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	<b>EDICTO 3494.-</b> Expediente Número 382/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 3462.-</b> Expediente Número 96/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura.	7	<b>EDICTO 3495.-</b> Expediente Número 635/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3463.-</b> Expediente Número 482/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Matrimonio.	7	<b>EDICTO 3496.-</b> Expediente Número 611/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3464.-</b> Expediente Número 743/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de Patria Potestad.	7	<b>EDICTO 3497.-</b> Expediente Número 438/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3465.-</b> Expediente Número 111/007, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 3498.-</b> Expediente Número 824/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
		<b>EDICTO 3499.-</b> Expediente Número 992/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial.	13

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha 11 de junio del año 2008, dictado dentro del Expediente Número 155/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por METROFINANCIERA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de FIDEL TORRES AGUILAR ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble consistente en un Lote urbano con superficie de 191.25 M2 de terreno con construcción adherida al mismo con superficie de 129.00 M2, ubicado en la calle Paseo de la Cañada número 140 del Fraccionamiento Las Fuentes, Sección Lomas de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 17.00 m., con Lote 19; AL SUR, en 17.00 m., con Lote 22; AL ORIENTE, en 11.25 m., con Colonia 5 de diciembre; y AL PONIENTE, en 11.25 con Calle Paseo de la Cañada. Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 8977, Legajo 2180, de fecha 19 de octubre del 2004 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de FIDEL TORRES AGUILAR, el bien especificado con antelación fue valuada pericialmente por la suma de \$736,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en este Juicio, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES dentro de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3356.-Julio 8 y 17.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PROCTACIA ALFARO GUZMÁN, quien falleciera en fecha: (29) veintinueve de enero de (2007) dos mil siete, en Cd. Madero, Tamaulipas.

Sucesión denunciada por el C. VICENTE GODINEZ ALFARO.

Expediente registrado bajo el Número 0944/2007, a fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contado a partir de la última publicación de este Edicto, que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.

Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (09) nueve días del mes de junio del año (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3357.-Julio 8 y 17.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 745/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARGARITA GRANADOS MENDOZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de mayo del 2008.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3358.-Julio 8 y 17.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 740/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora EVANGELINA FLORES RODRÍGUEZ, promovido por el C. SOFIO MARTÍNEZ CRISTÓBAL.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de junio del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3359.-Julio 8 y 17.-2v2.



**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil ocho, el Expediente No. 00725/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora MARÍA MENDOZA HERNÁNDEZ DE GARZA MARTÍNEZ, denunciado por la C. MARÍA DEL SOCORRO GARZA MENDOZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3360.-Julio 8 y 17.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres junio del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 796/2008, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de la señora MARÍA ELIZABETH ZAPATA TORRES, promovido por FILIBERTO RICO SILVA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3361.-Julio 8 y 17.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 1 de julio del 2008.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintisiete de junio del dos mil ocho, ordenó la apertura del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SOFIA GÓMEZ SOSA, dentro del Expediente Número 248/2008, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de

quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas a los veintisiete días del mes de junio del dos mil ocho.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. GUADALUPE VILLA RUBIO.- Rúbrica.

3362.-Julio 8 y 17.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de junio del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 765/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROMEO EUSTAQUIO MARROQUIN SALINAS también conocido como ROMEO MARROQUIN SALINAS, denunciado por MA. ROSANTINA GONZÁLEZ TIJERINA.

Por este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3363.-Julio 8 y 17.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 26 de febrero del 2008, ordenó la radicación del Expediente Número 194/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIO NAVARRO NAVARRO, denunciado por CLARA CHABRAND SCHWARZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en la Ciudad, convocándose a todos los que en su caso se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presente en el Juicio a deducirlo, y se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último Edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados

en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de junio del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3364.-Julio 8 y 17.-2v2.

## EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. EDUARDO MÉNDEZ DURAN.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha treinta y uno de enero del año (2008) dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 562/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de sociedad cooperativa denominada "ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de PATRICIA BARRIOS RAMÍREZ Y EDUARDO MÉNDEZ DURAN, en el cual se ordenó emplazar al demandado EDUARDO MÉNDEZ DURAN el auto de fecha once de agosto del año dos mil seis, el cual ordena la radicación, el presente expediente quedando de la siguiente manera el citado auto:" Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (11) once días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.- Recibido el escrito de fecha diecisiete de junio del año en curso, y documentos que se acompaña al mismo de los denominados pagare, signado por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de sociedad cooperativa denominada "ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. Promoviendo en la vía ejecutiva mercantil, ejercitando acción cambiaria directa en contra de PATRICIA BARRIOS RAMÍREZ, deudor principal y EDUARDO MÉNDEZ DURAN, como aval, quienes tienen su domicilio Plaza Mora No. 657 de la colonia Fraccionamiento Villas de Altamira Tamaulipas, de quienes reclama las prestaciones enunciadas en su escrito inicial de demanda, mismas que se tienen por enunciadas en obvio de repeticiones.- Regístrese y fórmese expediente y por este auto y con efectos de mandamiento en forma y con apoyo en el artículo 68 de la ley de títulos y operaciones, siendo documentos que traen aperajada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 y 1396 del Código de Comercio, con este auto con efecto de mandamiento en forma requiérase al demandado en el domicilio señalado, para que en el momento de la diligencia de requerimiento hagan el pago de la cantidad que se les reclama y en caso de no hacerlo, embárgueseles bienes de su propiedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1394 del Código de Comercio, y toda vez que de autos se desprende que ya se agotaron los medios que señala la ley a fin de localizar el domicilio del demandado EDUARDO MÉNDEZ DURAN, y por auto de fecha treinta y uno de enero del año en curso, se ordeno, emplácese y córrase traslado al

demandado EDUARDO MÉNDEZ DURAN, por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad así como en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el término de sesenta días, a partir de la última publicación para que de contestación a la demanda interpuesta en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, apercibiéndole al actor que en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esta persona o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará a practicar en el domicilio ya conocido, así mismo hágase del conocimiento del demandado que las copias de traslado de la demanda y anexos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Se expiden los Edictos a los ocho días del mes de febrero del año (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALAMGUER.- Rúbrica.

3457.-Julio 15, 16 y 17.-3v3.

## EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. ALMA VERÓNICA RODRÍGUEZ VALDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de junio de dos mil ocho, ordenó dentro del Expediente Número 00077/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Vicente Javier Lara Uribe, Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito del adeudo y del plazo que a mi mandante otorgo al ahora demandados para cumplir con la obligación contraída en virtud de que han incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la CLÁUSULA OCTAVA, a que se refiere el documento base de la acción.

B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del CONTRATO DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, en el capítulo de COMPRA VENTA DE LA CLÁUSULA PRIMERA, para el caso de ser condenados y que no paguen en el término de ley, a fin de que se desocupen y entreguen físicamente e l inmueble a mi mandante.

C). El pago de 214.4190 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al 27 de febrero de 2007, que corresponde a la cantidad de \$329,626.32 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 32/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan recibiendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 50.569078 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda. Como anexo II.

D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario

mínimo general vigente en el Distrito Federal, el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el Contrato base de la acción en su CLÁUSULA PRIMERA EN EL CAPÍTULO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, mismo que a la fecha 27 de febrero 2007, que corresponden a 15.3580 Veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$23,609.85 (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 85/100 M. N.).

E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo que se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salario Mínimo, como se pacto en el Contrato base de la acción en su CLÁUSULA TERCERA EN EL CAPÍTULO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, en las estipulaciones punto III.

F).- El pago de las Primas de Seguros, Gastos y Cobranzas, así como los gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda, en los términos del presente contrato base de la acción.

G).- El pago de las actualizaciones que derivadas del incremento del salario mínimo en este año 2008, que aplican a todas las prestaciones, toda vez que el estado de cuenta a su fecha de emisión es del 27 de febrero de 2007, por lo que el salario que se considero es de 50.569078 y el actual, que ha sido aprobado por la comisión nacional de salario mínimos es de \$52.59 pesos para el Distrito Federal.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, además fijándose en la puerta del Juzgado comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, oponiendo excepciones y señalando domicilio convencional para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado. En la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

3458.-Julio 15, 16 y 17.-3v3.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. HERACLEO PLONEDA RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil siete (2007), ordenó la radicación del Expediente Número 1210/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Manuel Estrada López, en su carácter de Endosatario en Procuración de MUEBLERÍA

VILLARREAL CABALLERO S. A. DE C. V., en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- A) El pago de la cantidad de \$18,302.00 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.), solo por concepto de la suerte principal.
- B) El pago de los intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente negocio, a razón del cinco por ciento mensual.
- C) El pago de los gastos y costas que por motivo del presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días (60), contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 21 de mayo del 2008.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3459.-Julio 15, 16 y 17.-3v3.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. JOSÉ MANUEL TOACHE CARRILLO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de abril de dos mil ocho, ordenó emplazar al demandado dentro del Expediente Número 00621/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Manuel Estrada López, endosatario en procuración de MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO, S.A. DE C.V., en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$88,600.00 (OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), solo por concepto de suerte principal.

B.- El pago de los intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente negocio, a razón del cinco por ciento mensual, en cada uno de los documentos.

C.- El pago de los gastos y costas que por motivo del presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la

Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se, éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado, de conformidad con el Artículo 1069 del Código de Comercio.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de junio del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

3460.-Julio 15, 16 y 17.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

CC. ROGELIO ULISES MARTÍNEZ GUERRERO Y

MARÍA ISABEL CHÁVEZ ACEVEDO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 676/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de sociedad cooperativa denominada "ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", en contra de los CC. ROGELIO ULISES MARTÍNEZ GUERRERO Y MARÍA ISABEL CHÁVEZ ACEVEDO, se ordenó notificar a Ustedes, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a nueve de julio del dos mil siete.

Con el anterior escrito de cuenta, cinco anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado legal de ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con la copia certificada por notario público del poder que acompaña, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de ROGELIO ULISES MARTÍNEZ GUERRERO Y MARÍA ISABEL CHAVEZ ACEVEDO, quienes tienen su domicilio en calle Jalisco 119 pte, Col. Esfuerzo Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas, a quien se le reclama el pago de la cantidad de \$45,833.32 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, mas accesorios legales que se le reclamen en los incisos b), c), d), e), f), g), h), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho; désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00676/2007, que por su orden le correspondió en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora, requisitos exigidos por el artículo 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 171, 173, 174 de la Ley General de título y operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en el domicilio que se señala por el actor para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se

reclama y en caso de no hacerlo, embárguense los bienes de su propiedad y suficientes a garantizar el adeudo reclamado, con sus demás accesorios legales, debiéndose observar que el señalamiento no comprenda bienes exceptuados de embargo conforme al artículo 679 del Código de Procedimientos Civiles y su correlativo del Código Federal de Procedimientos Civiles los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre la parte actora en el momento de la diligencia bajo su más estricta responsabilidad, depositario éste que para tenerse como tal, deberá acreditar ante este H. Juzgado tener bienes raíces bastantes, a Juicio del Tribunal, para responder del secuestro de los bienes que se declaren formalmente embargados, o, en su defecto, deberá otorgar fianza en autos, por la cantidad que se le fije, como lo establece el artículo 463 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Notifíquese y emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término y de los cinco días siguientes ocurra ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosara al expediente.- Así mismo se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Altamira 802 B, poniente Colonia Cascajal en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los pasantes en derecho que menciona en su escrito, en términos del artículo 1069 párrafo sexto del Código de Comercio.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma, y anexos para la vista que se le daba a la contraria.- Notifíquese personalmente.- Así con fundamento también en los artículos 1º del Código Federal de Procedimientos Civiles.- 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395 del Código de Comercio.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.

### AUTO INSERTO

Altamira, Tamaulipas, a veintiocho de mayo del dos mil ocho.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, y visto su contenido y en atención a su petición.- En virtud de que no fue posible la localización de los demandados ROGELIO ULISES MARTÍNEZ GUERRERO Y MARÍA ISABEL CHÁVEZ ACEVEDO, por lo que procédase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado así mismo se les hace saber de la obligación que tiene en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito Judicial que comprende la zona conurbada de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1º del Código Federal de Procedimientos Civiles,

1054, 1069, 1070 del Código de Comercio.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (11) once días del mes de junio del dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3461.-Julio 15, 16 y 17.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 4 de julio del 2008.

A LA C. JUANA CENICEROS HERNÁNDEZ VIUDA DE RODRÍGUEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de febrero del dos mil ocho, ordena la radicación del Expediente Número 96/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por RAMÓN GONZÁLEZ ALMANZA en contra de JUANA CENICEROS HERNÁNDEZ VIUDA DE RODRÍGUEZ, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3462.-Julio 15, 16 y 17.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

A LA C. JAMILE HANNA MAKDESSI SALOMÓN.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha catorce de abril de dos mil ocho, se radicó el Expediente Número 482/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Matrimonio promovido por IRMA VILLARREAL

ALMARAZ, en contra de Usted, y toda vez de que se ignora el domicilio de la demandada, se ordenó por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil ocho, emplazar por medio de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto de referencia; previniéndosele así mismo para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3463.-Julio 15, 16 y 17.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

ROSARIO CARRILLO NÚÑEZ

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil ocho, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 743/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de Patria Potestad de la menor ITZEL GUADALUPE CARRILLO ALVARADO, promovido por MARÍA DEL CARMEN ALVARADO TIZOC, en contra de ROSARIO CARRILLO NÚÑEZ.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio a la C. ROSARIO CARRILLO NÚÑEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de julio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3464.-Julio 15, 16 y 17.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. SIMONA BARCENAS ALMAZAN.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de febrero del dos mil siete, radicó el Expediente Número 111/007, relativo al Juicio Hipotecario promovido Karina Castillo Cruz en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE

LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de SIMONA BARCENAS ALMAZAN y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado por medio de Edictos mediante proveído de fecha veintiuno de enero del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico local de mayor circulación, en el Periódico Oficial del Estado, y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se les notifica al demandado el presente proveído:

Expediente No. 111/2007, Heroica Matamoros, Tamaulipas a los quince días del mes de febrero del dos mil siete.

Vista la promoción signada por la C. Karina Castillo Cruz, analizada juntamente con los documentos anexos, se admite a trámite.- Se tiene a la ocurrente en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), cuya personalidad acredita y se le tiene por reconocida en los términos de la copia certificada del Instrumento Público que acompaña y con tal carácter se le tiene demandando Juicio Hipotecario en contra de SIMONA BARCENAS ALMANZA Y OSIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, con el domicilio que señala y a quien le reclama el pago de las prestaciones que menciona en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del proemio de su demanda, la que por reunir los requisitos que la Ley establece se admite a trámite la Vía Hipotecaria intentada, ordenándose formar expediente, regístrase bajo el número que le corresponda. Se ordena expedir cédula por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales, una copia quedará en el Registro, y la otra con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos. Un ejemplar se entregará al actor, otro a los demandados al ejecutarse el auto que dé entrada a la demanda en la vía hipotecaria, y el último para su publicación en un periódico local, se ordena de que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, pueda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formarán inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor. El secuestro de la finca hipotecada se regirá por lo dispuesto para la ejecución forzosa. Se ordena para que en su caso el deudor contraiga la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada y de sus frutos, o para que, si lo permite la escritura de hipoteca, se haga el nombramiento y designación de depositario en el acto de la diligencia. El deudor que no quiera aceptar la responsabilidad de depositario judicial, entregara desde luego la tenencia material de la finca al actor o al depositario que este nombre.- Quienquiera que sea el depositario deberá rendir una cuenta mensual de su administración, sin que pueda el depositario ser eximido de esta obligación por convenio contenido en el contrato de hipoteca; por tal razón se ordena e intimar a la parte demandada para que dentro de los tres días siguientes al emplazamiento manifieste si desea conservar la responsabilidad de depositario y de no hacerlo, el actor podrá nombrar Depositario bajo su responsabilidad.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada quedando expedito el derecho de las partes para la designación de peritos valuadores conforme a las prescripciones de Ley.- En el entendido que el citado avalúo sea practicada conforme a las reglas para el de inmueble en la ejecución forzosa; hecho lo anterior córrase traslado al deudor de la demanda y documentos a la misma anexos con las copias simples que al mismo acompaña, debidamente sellados y rubricados emplazándolos para que produzca su contestación en el término de diez días si a sus intereses conviniere.- De otra parte y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, y 48 fracción III de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado, se autoriza a la C. Gloria Estela Garza Pedraza, Oficial judicial "B" adscrita a este Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, para que en funciones de actuario proceda a llevar a efecto el emplazamiento ordenado en autos, así como las subsecuentes notificaciones de carácter personal, hasta en tanto se nombre Actuario Adscrito a este Juzgado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Así con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 22, 40,44, 52, 53, 66, 67, 226, 227, 247, 248, 252, 530, 531, 532, 533, 534 y 535 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo acordó y firma el C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DEL C. JUEZ DE LOS AUTOS, FIRMA ILEGIBLE DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en lista.- COSTE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de enero del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3465.-Julio 15, 16 y 17.-3v3.

## EDICTO

### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 897/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Martha Carolina Salgado Covarrubias en su carácter de endosatario en procuración del DR. FRANCISCO PALACIOS OCHOA en contra de EUSEBIO SALAZAR GUERRERO. Ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicado en andador sol número 303 interior 4 de la Colonia Lucio Blanco FOVISSSTE de Ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 08.00 metros con lote 302, AL SUR en 08.00 metros con andador sol, AL ESTE en 14.00 metros con lote 305, AL OESTE en 14.00 metros con lote 301 área total 112.00 M2 con los siguientes datos de registro Sección I, Inscripción 57152, Legajo 1144 de fecha 04 de septiembre de 1992.- Valor comercial \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas y en la puerta del Juzgado Penal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores, siendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate en Primera Almoneda, señalándose LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL 2008 DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este Juzgado.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos es dado en Altamira, Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del dos mil ocho.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3466.-Julio 15, 17 y 23.-3v2.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Quinto Distrito Judicial.

#### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en El Estado, mediante auto dictado con fecha trece de junio del presente año, dentro del Expediente Número 707/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CONNER INDUSTRIES INC., en contra de GERARDO GARZA CORDOVA, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda, solamente el 50% cincuenta por ciento de los derechos que le pudieran corresponder a la parte demandada sobre el siguiente bien inmueble:

1.- Lote de terreno urbano y construcción ubicado en calle cerezos sin número, de la colonia jardín, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.45 m., con lote particular de la misma manzana, AL SUR en 23.20 m., con calle cerezos, AL OESTE en 27.80 m., con propiedad de familia Campos, y, AL OESTE en 36.50 m., con propiedad de Ing. Enrique Galindo, con una superficie total de 609.90 M2.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'220,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS, 00/100 M. N.), para los efectos de este avalúo solo se considerará el 50% cincuenta por ciento del valor del inmueble \$610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS, 00/100 M. N.), sin sujeción a tipo por tratarse de la Tercera Almoneda.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de junio del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3467.-Julio 15, 17 y 23.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Quinto Distrito Judicial.

#### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha 11 de junio del año 2008, dictado dentro del Expediente Número 385/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el GILBERTO GONZÁLEZ RAGA, en contra de FEDERICO SORRIBAS PERANI Y OTRAS, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, el cincuenta por ciento que como derechos le correspondan a la parte demandada MARÍA TERESA LAZO CANTU, como gananciales conyugales respecto del bien inmueble propiedad de la parte demandada, ubicado en la calle Sierra Nilttepec número 127 del Fraccionamiento las Fuentes Sección Lomas de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.50 m., con calle Sierra Nilttepec, AL SUR, en 7.50 metros con lote número 35, AL ESTE en 17.00 con lote número 27, y AL OESTE en 17.00 metros con lote número 29, área total 127.50 M2, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos Sección I, Número 101893, Legajo 2038, de fecha 30/11/1993, de Reynosa, Tamaulipas a nombre de A. MARÍA TERESA LAZO CANTU Y CÉSAR ROMERO CERDA GUTIÉRREZ, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, en la suma de \$629,000.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y toda vez que el remate en cuestión es solo por el cincuenta por ciento que como derechos le correspondan a la parte demandada como gananciales conyugales, entonces se ordena sacar a remate dicho inmueble por la cantidad de \$314,500.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, con una rebaja del veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, en el local que ocupa este Juzgado.- El presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3468.-Julio 15, 17 y 23.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

#### Tercer Distrito Judicial.

#### Nuevo Laredo, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de junio del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 835/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor PEDRO CASSO JR. SÁNCHEZ y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de junio del 2008.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3484.-Julio 17.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

#### Décimo Quinto Distrito Judicial.

#### González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante

acuerdo de fecha veinticinco de junio del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Familiar Número 182/08, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERIBERTA OROZCO IBARRA, promovido por el C. FRANCISCO GARCÍA FLORES, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en el "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los tres días del ms de julio del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3485.-Julio 17.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 636/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENCIO VÁZQUEZ COMPEAN, denunciado por MARÍA DE LA LUZ PINEDA PUENTE.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de julio del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3486.-Julio 17.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 728/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GONZALEZ GARZA PASCUAL, denunciado por MA. DEL CONSUELO RODRÍGUEZ PEÑA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de julio del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3487.-Julio 17.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de julio del dos mil ocho, radicó el Expediente Número 107/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO SÁNCHEZ MATA, denunciado por MANUELA MORA IBARRA, HERMENEGILDO Y JUAN MANUEL de apellidos SÁNCHEZ MORA, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y El Encuesta o el Cinco, que es uno de los de mayor circulación en esta Ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a cuatro de julio de dos mil ocho.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

3488.-Julio 17.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, dos de julio del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 937/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HORTENCIA MARROQUIN CHAPA VIUDA DE JIMÉNEZ, promovido por EDUARDO JIMÉNEZ MARROQUIN Y OTROS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de julio del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3489.-Julio 17.-1v.



**EDICTO****Juzgado Primer de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 648/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL ROSARIO LLEVERINO ZANDANTE Y JOSÉ GUADALUPE ESPINOZA MARTÍNEZ, denunciado por ALICIA MARIBEL ESPINOZA LLEVERINO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de julio del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3490.-Julio 17.-1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA CASTRO MIRANDA, quien falleció el día ocho (08) de mayo del año dos mil uno (2001) en Ciudad Tampico, Tamaulipas, denunciado por el C. LORENZO LÓPEZ HERNÁNDEZ, por si y en su carácter de apoderado legal de la C. ROSALVA LÓPEZ CASTRO, según lo acredita con el poder que exhibe, personalidad que se le reconoce en Juicio para todos los efectos legales a que haya lugar.

Expediente registrado bajo el Número 00205/2008.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (29) veintinueve días del mes de febrero del (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3491.-Julio 17.-1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO MARTÍNEZ AGUILAR, quien falleció el día diecinueve (19) de julio del año dos mil seis (2006) en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. DORA LUZ HERNÁNDEZ BARBOSA.

Expediente registrado bajo el Número 00078/2008.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (29) veintinueve días del mes de febrero del (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3492.-Julio 17.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA GÓMEZ DE ORTA denunciado por JOSEFA ALICIA ORTA GÓMEZ, bajo el Número de Expediente 542/2008, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Es dado el presente el día dos de junio del dos mil ocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3493.-Julio 17.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 22 veintidós de abril

del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 382/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REGINO PÉREZ ÁLVAREZ, quien falleció, el 10 diez de julio del 2002 dos mil dos, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA LUISA GÓMEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Zona Conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 06 seis de mayo de 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3494.-Julio 17.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enrique Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 30 treinta de junio del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 635/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSAURA LÓPEZ TAPIA, quien falleció el 21 veintiuno de abril de 2008 dos mil ocho, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MAURICIA LÓPEZ TAPIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Zona Conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 07 siete de julio de 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3495.-Julio 17.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de junio del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 611/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUVIGES MÁRQUEZ CÁRDENAS, denunciado por GUADALUPE LICÓN BARRÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de julio del 2008.

### ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3496.-Julio 17.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 12 doce de mayo de 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 438/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL MADRID CASTRO, quien falleció el 07 siete de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ALICIA GUERRA ALCANTAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Zona Conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 21 veintiuno de mayo de 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3497.-Julio 17.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 824/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. NICOLÁS VÁZQUEZ LUCIO Y BLANCA LÓPEZ DE VÁZQUEZ, denunciado por MARÍA ADRIANA VÁZQUEZ LÓPEZ, ordenando el Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la

publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3498.-Julio 17.-1v.

---

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, titular del Juzgado, por auto de fecha 17 de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 992/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble, promovidas por CARLOTA IZAGUIRRE RAMÍREZ, siendo el inmueble de referencia el ubicado en La Estación Los Corrales de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 69.00 m., (sesenta y nueve metros) con camino vecinal; AL SUR: 69.00 m., (sesenta y nueve metros) con camino vecinal con lateral del canal Anzalduas; AL ESTE: 53 m., (cincuenta y tres metros) con lote de la Señora Yolanda Echavarría; AL OESTE: 53 m., (cincuenta y tres metros) con lote del Señor CARLOS DE LA FUENTE.- Lo anterior a efecto de que si existe algún interés legal de su parte, comparezca a Juicio a deducirlo.- Se ordena la publicación de Edictos por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3499.-Julio 17.-1v.